

INTERLOCUTORIO No. **866**

Rad. 2018-00142-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que dentro del presente proceso de sucesión del causante JOSE ROGELIO GIL GIL, propuesto por EMIRO GIL GIL y otros, pese a que se profirió sentencia que dio por terminado el presente asunto desde el 03 de agosto de 2023, se omitió decretar el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del proceso; por lo tanto, así se ordenará.

Ahora bien, respecto a lo solicitado por el partidor, en cuanto a la fijación de honorarios adicionales a su favor, el Despacho teniendo en cuenta que a través de acta No. 41 del 16 de marzo de 2023, se aprobó diligencia de inventario adicional, ordenando al partidor a rehacer el trabajo a él encomendado para incluir los activos adicionales allí inventariados, considera necesario fijar honorarios adicionales los cuales serán con base al valor de los bienes adicionales, como quiera que sobre los demás bienes que ya se encontraban inventariados, se había fijado honorarios a través de auto 889 del 21 de agosto de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre los bienes con matrículas inmobiliarias No. 373-51459, 373-61412, 373-614859, 373-34413 y 373-26598, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga. Informando que las medidas comunicadas mediante oficios 1401 del 16 de noviembre de 2018 y 233 del 14 de febrero de 2019, quedan sin vigencia. Librese los oficios respectivos.

2º) Señalar la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) mcte;** como honorarios adicionales a favor del partidor ARNOBIS TIQUE CULMA, los cuales serán sufragados por las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADOS ELECTRONICOS No. 153,  
HOY 25 de Agosto de 2023 A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a100acfba4c02307fb17e1a18c32fc3feef892fcde86fbe85a6104819438d89**

Documento generado en 24/08/2023 04:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>